

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 7 DE AGOSTO DE 1944.

NUMERO 9471

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 921 de 21 de Julio de 1944, por la cual se otorgan unas becas.  
Resuelto N° 1078 de 26 de Julio de 1944, por el cual se niega una solicitud.  
Resueto N° 1080 de 28 de Julio de 1944, por el cual se designa un comité.

#### MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 211, 212 y 213 de 22 de Julio de 1944, por las cuales se conceden unas indemnizaciones.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resueltos Nos. 1157, 1158, 1159 y 1160 de 25 de Julio de 1944, por los cuales se niegan unas patentes.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

## Ministerio de Educación

### OTORGANSE UNAS BECAS

#### RESOLUCION NUMERO 921

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 921.—Panamá, julio 21 de 1944.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

1º Que en el concurso de credenciales y antecedentes abierto por el Ministerio de Educación para hacer estudios de perfeccionamiento en el profesorado de las escuelas secundarias, clausurado el 26 del mes de junio próximo pasado, se presentaron 7 aspirantes para el Profesorado de Castellano; 5 aspirantes para el Profesorado de Ciencias Generales; 3 aspirantes para el Profesorado de Química; 3 aspirantes para el Profesorado de Economía Doméstica y 5 aspirantes para el Profesorado de Inglés;

2º Que para el Profesorado de Castellano dos aspirantes, uno de los cuales no tenía créditos universitarios completos y el otro no los tiene por no haber cursado estudios universitarios, los demás candidatos ostentaban más o menos iguales méritos de preparación general por lo cual el Ministerio de Educación se vió obligado a decidir sobre la base de su índole académica correspondiendo la elección a los señores Luis O. Miranda, Elvira E. Guardia y Raquel Delgado cuyos índices académicos eran los más elevados;

3º Que para el Profesorado de Ciencia General a pesar de haber sometido tan solo una beca a concurso, estudiando la importancia de esta asignatura y las condiciones actuales de su enseñanza, el Ministerio de Educación consideró que se necesita mayor número de profesores y resolvió elevar este número a tres, correspondiendo la elección a los señores Adriano Robles; María I. Mendoza y Laura C. Quiel, por haber presentado las mejores credenciales;

4º Que de los aspirantes a los Profesores de Química, Economía Doméstica y de Inglés ostentan las mejores credenciales y por consiguiente se han hecho acreedores a dichas becas los siguientes concursantes: para el Profesorado de Química, Jaime B. Cal y Salustiano Chacón; para el Profesorado de Economía Doméstica la se-

ñorita Angelina Lepoué y para el Profesorado de Inglés al señor Rafael Barranco;

5º Que las investigaciones y estudios practicados en relación con los diferentes candidatos el Ministerio de Educación llegó a la conclusión de que los profesores escogidos no solo reúnen las condiciones especificadas por el Ministerio de Educación, sino que por su personalidad, conducta privada y profesional hay mérito para anticipar que coronarán con buen éxito los estudios correspondientes y serán más tarde un crédito para el profesorado nacional.

#### RESUELVE:

Otórganse sendas becas para hacer estudios de perfeccionamiento a los siguientes Profesores Concursantes:

Para el Profesorado de Castellano, al señor Luis O. Miranda y a las señoritas Elvira E. Guardia y Raquel Delgado.

Para el Profesorado de Ciencia General, al señor Adriano Robles y a las señoritas María I. Mendoza y Laura C. Quiel.

Para el Profesorado de Química, a los señores Jaime B. Cal y Salustiano Chacón.

Para el Profesorado de Economía Doméstica a la señorita Angelina Lepoué; y

Para el Profesorado de Inglés, al señor Rafael Barranco.

Los Profesores agraciados con el privilegio de la beca deberán firmar con el Ministerio de Educación el contrato legal mediante el cual, además de las obligaciones de rigor, deben comprometerse a servir en el Profesorado de Educación Secundaria en el lugar que el Ministerio les designe, por un número de años no menor a aquel en que disfruten dicha beca.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,

El Ministro de Educación,

JOSE ISAAC FABREGA.

### NIEGASE SOLICITUD

#### RESUELTO NUMERO 1078

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resuelto número 1078.—Panamá, julio 26 de 1944.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Poder Ejecutivo,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Mauricio Verbel G. ha elevado a

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicas del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1964-J.—Apartado Postal N° 137  
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

este Ministerio, un memorial en el que solicita se obtenga en compra cierto número del libro de versos "Selecciones Poéticas" del cual es el autor.

Que la partida a la cual se podría apropiar dicha erogación no da margen a ello.

**RESUELVE:**

Niégrese la solicitud del señor Mauricio Verbél G., para que el Ministerio de Educación obtenga en compra cierto número de la obra de versos "Selecciones Poéticas" de que es autor.

JOSE ISAAC FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

*Miguel Mejía Dutary.***DESIGNASE UN COMITE****RESUELTO NUMERO 1080**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
—Primera Secretaría.—Resuelto número 1080.  
—Panamá, julio 28 de 1944.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:**

Que atañe de manera inmediata al Ministerio de Educación ultimar todas las medidas para que con la difusión del Libro se encause la cultura nacional.

Que uno de los medios más eficaces a esos efectos es el fomento de Bibliotecas y el enriquecimiento de las veintiuna que funcionan en el país.

Que no es posible este año solicitar los oficios de los miembros del Comité Pro-Divulgación del Libro y Fomento de Bibliotecas que actuó el año pasado durante la Semana del Libro con reconocido interés, por encontrarse la mayor parte de ellos fuera del país.

**RESUELVE:**

Designase a los señores Ernesto de la Guardia Jr., periodista; Rodrigo Miró, escritor; Perla Ferrari, Presidente de la Federación de Estudiantes de Panamá; Angel L. Casís, profesor; y Eduardo Ritter Aislán, poeta y periodista. Miembros ad-honorem del Comité Pro-Divulgación del Libro y Fomento de Bibliotecas.

Autorízase a dicho Comité para que desarrolle todas las actividades que juzgue necesarias en el desempeño de las funciones que determinan su creación.

Señálase para la celebración de la Semana del Libro, este año, la comprendida entre los días 21 y 26 de agosto próximo.

JOSE ISAAC FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

*Miguel Mejía Dutary.***Ministerio de Salubridad  
y Obras Públicas****CONCEDENSE INDEMNIZACIONES****RESOLUCION NUMERO 211**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 211.—Panamá, julio 22 de 1944.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que la señora Sabina Barrios, panameña, mayor, casada, vecina de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, solicita el pago de tres (3) palmas en plena producción que le fueron derribadas con motivo de la construcción de la carretera de Pedasí;

Que constan en el expediente respectivo los hechos fundamentales del reclamo; ha terminado la investigación del caso con resultados favorables para la peticionaria; se recomienda el pago de B. 15.00 como valor justo de las tres (3) palmas; la opinión del Abogado Consultor del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas concuerda con lo expuesto y el Poder Ejecutivo no tiene objeción alguna que hacer a la solución que se le ha dado al caso en estudio.

**RESUELVE:**

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público y a favor de la expresada señora Sabina Barrios, por la suma de B. 15.00 (quince balboas), como compensación por los daños sufridos o sean la destrucción de tres (3) palmas en plena producción, lo que se llevó a cabo por la causa indicada en esta Resolución. Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
JUAN GALINDO.**RESOLUCION NUMERO 212**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 212.—Panamá, julio 22 de 1944.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que Marcelino Armuelles, portador de la cédula de identidad personal N° 2832954, pide al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, que se le indemnice por los daños sufridos en su finca ubicada en la Sección "A" bis en Chilibre, consistentes en haberle destruido una casa y derribado varios árboles frutales, medida ésta que se vió obligado a tomar el Gobierno Nacional para adelantar los trabajos de la Carretera Transistmica;

Que en torno al esclarecimiento del caso de que se trata, se practicaron las diligencias pertinentes por la Sección competente del expresado Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, estableciéndose lo siguiente:

a) Destrucción de una casa, con un valor de B. 169.00.

b) Derrubamiento de los árboles frutales que se expresan a continuación, cuyos precios son:

10 naranjos a B. 5.00 cju	B. 50.00
5 mangos a B. 5.00 cju	25.00
1 mamey	2.00
1 guabo	2.00
10 matas de caña de azúcar a B. 0.20 cju	2.00

Total..... B. 81.00

Que hechos los cálculos aritméticos de rigor se llega a la conclusión de que la suma total de la indemnización alcanza a B. 250.00;

Que la opinión del Abogado Consultor del citado Ministerio es favorable, y como por otra parte, el Poder Ejecutivo estima probados los hechos de la acción y razonable la suma acordada,

**RESUELVE:**

Conceder indemnización por una sola vez, con cargo al Tesoro Público y a favor del señor Marcelino Armuelles, por la suma total de B. 250.00 (doscientos cincuenta balboas), en concepto de los daños sufridos a causa de la construcción de la Carretera Transísmica, detallados en esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
**JUAN GALINDO.**

**RESOLUCION NUMERO 213**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 213.—Panamá, julio 22 de 1944.

*El Presidente de la República,*

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Mamerto Barroso, panameño, mayor, agricultor, con residencia en San Pablo el Viejo, Provincia de Chiriquí, y portador de la cédula de identidad personal N° 19-1773, con memorial fechado el 31 de diciembre de 1942 solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, que se le reconozca el valor de varias plantaciones agrícolas que le fueron destruidas con motivo de la construcción de la Carretera Interamericana, en el tramo comprendido entre David a Concepción;

Que practicadas las diligencias del caso por la respectiva Sección del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, ha quedado evidenciada la legalidad del reclamo, ya que consta el derrubamiento de los siguientes cultivos:

2 palmas de pipas	B. 10.00
50 matas de bananos	25.00
425 matas de maíz	20.00

Total..... B. 55.00

Que el memorialista, en su deseo de cooperar con el Gobierno está anuente en aceptar la suma que arroja la liquidación anterior, o sean B. 55.00; que la opinión del Abogado Consultor del referido Ministerio es favorable y como, por otra

parte, el Poder Ejecutivo encuentra correcta la cantidad acordada y de justicia acceder a lo pedido,

**RESUELVE:**

Otorgar indemnización, por una sola vez, a favor del señor Mamerto Barroso y con cargo al Tesoro Público, por la suma de B. 55.00 (cincuenta y cinco balboas), cantidad que representa el valor de los daños sufridos por el indemnizado, detallados en esta Resolución y ocasionados a causa de la obra referida.

Comuníquese y publíquese.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
**JUAN GALINDO.**

**Ministerio de Agricultura  
y Comercio**

**NIEGANSE PATENTES COMERCIALES**

**RESUELTO NUMERO 1157**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1157.—Panamá, julio 25 de 1944.

Como Nadji Ezra Hourí, quien dice ser súbdito inglés, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad 8-12343, ha solicitado Patente Comercial de Segunda Clase con fecha 9 de junio de 1941 para amparar un establecimiento de mercancías secas denominado "Casa Henry" en la Avenida Central N° 106 y habida consideración de que el mencionado comerciante hasta la fecha, no ha suministrado pruebas de su nacionalidad, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

**RESUELVE:**

Negar la Patente Comercial de Nadji Ezra Hourí de generales descritas, solicitada con fecha 9 de junio de 1941, para amparar un establecimiento comercial denominado "Casa Henry", ubicado en la Avenida Central N° 106, por razón de que el peticionario no ha suministrado hasta la fecha, pruebas de su nacionalidad.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941. Notifíquese, cúmplase y publíquese.

El Ministro,

**C. J. QUINTERO.**

El Primer Secretario,

*A. Quelquejeu.*

**RESUELTO NUMERO 1158**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1158.—Panamá, julio 25 de 1944.

Lázaro Gottesfeld, panameño por adopción, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula N° 47-12938, con fecha 15 de mayo de 1942, ha solicitado a este Ministerio Patente Comercial para establecimiento que funciona con capital menor de B. 500.00. Pero como quiera que el mencionado peticionario, hasta la fecha no ha suministrado la prueba de su nacionalidad, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

## RESUELVE:

Negar la Patente Comercial solicitada con fecha 15 de mayo de 1943 por Lázaro Gottesfeld, para amparar un establecimiento de relojería, ubicado en esta ciudad, Avenida Central N° 122, por razón de que el mencionado señor, no ha suministrado la prueba de nacionalidad.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941. Notifíquese, cúmplase y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

## RESUELTO NUMERO 1159

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1159.—Panamá, julio 25 de 1944.

Ervin Frankel, alemán, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad N° 3-11713, con fecha 27 de octubre de 1941, ha solicitado a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de garage y reparación de automóviles. Pero como quiera que el mencionado señor, hasta la fecha no ha suministrado la prueba de su nacionalidad, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

## RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por Ervin Frankel con fecha 27 de octubre de 1941, por razón de no haber suministrado hasta la fecha, pruebas de nacionalidad.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941. Notifíquese, cúmplase y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

## RESUELTO NUMERO 1160

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1160.—Panamá, julio 25 de 1944.

Luis Duff, jamaicano, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad N° 8-8790, con fecha 22 de julio de 1941, ha solicitado a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un taller de tapicería ubicado en la Calle "B" N° 70 de esta ciudad. Pero como quiera que el peticionario es de raza de inmigración prohibida (raza negra cuyo idioma originario no es el castellano), el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

## RESUELVE:

Negar la Patente solicitada por Luis Duff, de generales descritas, para amparar un taller de tapicería ubicado en Calle "B" N° 70 de esta ciudad, por razón de ser el peticionario de raza de inmigración prohibida (raza negra cuyo idioma originario no es el castellano).

Fundamento: Artículo 23 de la Constitución Nacional y Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cúmplase y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

## RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 17 de julio al día 22 de julio de 1944.

*Provincia de Veraguas*

Saturnino Arrocha Graell vende a Domingo García González, su finca N° 395, inscrita al folio 324 del Tomo 135, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Santiago, por la suma de B. 400.00.

*Provincia de Chiriquí*

George Washington Kinney declara que sobre el terreno que constituye su finca N° 4724, inscrita al folio 86 del Tomo 412, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Bugaba, ha construido a sus expensas y con sus propios recursos, dos casas bajas y una galera, todas de madera, techo de zinc acanalado y piso también de madera. La primera casa ocupa una superficie de 120 metros cuadrados con 70 decímetros y fue construida a un costo de B. 1.800.00; la segunda casa ocupa una superficie de 96 metros cuadrados con 55 decímetros cuadrados y fue construida a un costo de B. 1.000.00; y la galera ocupa una superficie de 371 metros cuadrados con 55 decímetros cuadrados y a un costo de B. 950.00. Además, ha hecho las siguientes mejoras: Tiene un tanque de acero para agua, con capacidad para dos mil quinientos galones, debidamente instalado sobre una torre, con un valor de B. 300.00; una cerca de alambre de púas a once hilos con una extensión de 1.101 metros alrededor de las casas y galera, con un valor de B. 200.00 y cuatro excusados de construcción rústica, con piso y forro de madera y techo de zinc acanalado.

George Washington Kinney vende a la sociedad denominada Boy Scouts of América, Council of The Canal Zone, en inglés, y Jóvenes Exploradores de América, Concilio de la Zona del Canal, en español, la finca N° 4724, inscrita al folio 86 del Tomo 412, ubicada en Bugaba, por la suma de B. 4.650.00.

Ezequiel Lezcano de su finca N° 2554, inscrita al folio 262 del tomo 232, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Bugaba, vende a Natividad González, dos lotes de terrenos de dicha finca, los cuales constan el primero de una superficie de 12 hectáreas y el segundo de 8 hectáreas, y han sido vendidos por la suma de B. 50.00 cada uno, e inscritos por separado al folio 108 y 112 del Tomo 412, formando las fincas Nos. 4728 y 4729. El resto libre de la finca 2554 queda con una superficie de 29 hectáreas con 7010 metros cuadrados que su propietario lo estima en la suma de B. 100.00.

Ezequiel Lezcano de su finca N° 2451, inscrita al folio 154 del Tomo 224, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Bugaba, vende a Efraín Villarreal un lote de terreno de dicha finca, el cual consta de una superficie de 8 hectáreas, por el que pagó la suma de B. 50.00, y ha sido inscrito por separado al folio 116 del Tomo 412, formando la finca N° 4730. El resto libre de la finca 2451 queda con una superficie de 18 hectáreas con 1035 metros cuadrados y con un valor de B. 100.00.

*Provincia de Veraguas*

El Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Waldo Arrocha Graell, un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado Las Islas, ubicado en el Distrito de San Francisco, el cual consta de una superficie de 52 hectáreas con 1350 metros cuadrados, por lo que pagó la suma de B. 100.00, y ha sido inscrito por separado al folio 338 del Tomo 403, formando la finca N° 2267.

*Provincia de Coclé*

La Sociedad Santa Clara Beach, Inc., de su finca N° 2343, inscrita al folio 406 del Tomo 273, ubicada en la jurisdicción de Río Hato, comprensión del Distrito de Antón, vende a Alfredo Bassan, un lote de terreno marcado en el plano de la Parcelación de dicha finca, con el N° 4 de la manzana 25, el cual consta de una superficie de 1095 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 495.00 y ha sido inscrito por separado al folio 482 del Tomo 411, formando la finca N° 4648. El resto libre de la finca 2343, queda con una superficie de 170 hectáreas con 7049 metros cuadrados, 65 decímetros y con su mismo valor inscrito.

*Provincia de Chiriquí*

La Sociedad Arias & Compañía y Mauricio Lescure,

Amelia Lescore de Ruiz, Víctor Lescore y Armando Lescore, de su finca N° 1284, inscrita al folio 456 del Tomo 120, ubicada en el lugar llamado Lino, jurisdicción del Distrito de Boquete, venden a Ezequiel Ledezma, un lote de terreno de dicha finca, el cual consta de una superficie de 2 hectáreas con 7800 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 350.00 y ha sido inscrito por separado al folio 164 del Tomo 412, formando la finca N° 4727. El resto libre de la finca N° 1284, queda con una superficie de 2 hectáreas con 1200 metros cuadrados y con un valor de B. 250.00.

*Provincia de Coclé*

El Gobierno Nacional, de su finca N° 1947, inscrita al folio 322 del Tomo 235, ubicada en el lugar llamado Chirú, jurisdicción del Distrito de Antón, vende a Liborio Sánchez Samaniego, dos lotes de terreno de dicha finca, los cuales aparecen marcados en el plano de la parcelación de la citada finca con los números 16 y 17 de la Sección A, constantes cada uno de una superficie de 5 hectáreas, por el que pagó la suma de B. 50.00 por cada uno e inscritos por separados al folio 486 y 490 del Tomo 411, formando las fincas números 4649 y 4650. El resto libre de la finca 1947, queda con una superficie de 4741 hectáreas con 6553 metros cuadrados, 99 decímetros y 50 centímetros cuadrados.

El Gobierno Nacional de su finca N° 1947, inscrita al folio 322 del Tomo 235, ubicada en el lugar llamado Chirú, jurisdicción del Distrito de Antón, vende a Luis Manuel Sánchez, un lote de terreno marcado en el plano oficial de la parcelación de dicha finca, con el N° 9 de la Sección A, el cual consta de una superficie de 5 hectáreas, por el que pagó la suma de B. 50.00 y ha sido inscrito por separado al folio 494 del Tomo 411, formando la finca N° 4651. El resto libre de la finca 1947, queda con una superficie de 4736 hectáreas con 6553 metros cuadrados, 99 decímetros y 50 centímetros cuadrados.

*Provincia de Los Santos*

Teniendo a la vista una copia de la Escritura con la cual se practicó la inscripción número 4, en la finca N° 151, inscrita al folio 424 del Tomo 66, de la antigua Provincia de Herrera, que consistía en un lote de terreno denominado La Caballada, ubicado en el Distrito de Chitré, se viene a conocimiento de que Juan Manuel Pérez no vendió toda esta finca a María del Rosario Pérez de Picota, como por error en ella se hizo constar, sino un lote de terreno parte de esta finca, constante de una superficie de 15 hectáreas, por la suma de B. 400.00, el cual hoy día ha sido inscrito por separado al folio 278 del Tomo 406 de la Provincia de Los Santos, como finca número 3648. Por consiguiente el resto libre de esta finca, con motivo de dicha venta, quedó siendo de una superficie de 29 hectáreas, 8195 metros cuadrados de propiedad de Juan Manuel Pérez y con un valor de B. 1250.00.

*Provincia de Herrera*

Juan Manuel Pérez vende a Pedro Osorio su finca N° 151, inscrita al folio 424 del Tomo 66, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Chitré, por la suma de B. 300.00.

El Jefe de la Sección,

MANUEL A. CASTILLO JR.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública número 1398, de esta misma fecha y Notaría, los señores Juan José García, José Manuel Varela y Jorge Anibal Escalá han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada GARCÍA & VARELA, LIMITADA, y que el pasivo de la sociedad, en caso de existir, lo asumen los tres señores mencionados por partes iguales, solidariamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Notario Público,

EDUARDO VALLARINO.

### AVISO DE LICITACION

#### ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE DAVID

Se avisa a los interesados que la licitación para este trabajo anunciada para el día (26) de Julio ha sido pospuesta para el próximo (13) de Agosto a las nueve (9) en punto de la mañana.

Se hace este cambio de fechas debido a que existe necesidad de aclarar y adicionar las especificaciones y planos.

CONTRALOR GENERAL.

### AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que en las fechas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para el suministro de polainas de cuero para la Policía Nacional y tubería colada para el Acueducto Nacional.

Agosto 28, a las 9 a.m. en punto.—POLAINAS PARA LA POLICIA NACIONAL.

Agosto 30, a las 9 a.m. en punto.—TUBERIA PARA EL ACUEDUCTO NACIONAL.

Los pliegos de cargos se suministrarán a los interesados durante las horas de despacho.

CONTRALOR GENERAL.

### EDICTO NUMERO 26

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, suplente ad-hoc,

**HACE SABER:**

Que en el juicio criminal seguido a Jorge Rodríguez por el delito de hurto en perjuicio de Hipólito Digeres, se ha dictado una sentencia cuya parte resolutive dice lo siguiente:

\*Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: . . . . .

"Considera pues el suscrito, que se impone en el presente negocio una sentencia absolutoria, y por tal motivo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a JORGE RODRIGUEZ, varón, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, natural de Costa Rica y ausente del lugar, de los cargos porque fué llamado a juicio por no haber mérito para condenarlo.

"Si la sentencia anterior no fuere apelada, la cual debe notificársele a Rodríguez mediante el edicto de rigor, envíese en consulta al Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.

"Cópiese y notifíquese. — (fdo.) Enrique J. Diez, Juez Suplente ad-hoc.—(fdo.) G. Morrison, Srio ad interim."

Y para que sirva de formal notificación a Rodríguez, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal por el término legal y copia de él se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Puerto Armuelles, Mayo 29 de 1944.

El Juez Suplente ad hoc,

ENRIQUE J. DIEZ.

El Secretario ad interim,

G. Morrison.

(Tercera Publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 87

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza a la reo Zoila Rosa Mayorga, de generales desconocidas, la cual, según informes obtenidos por este Tribunal, es natural de Nicaragua, de color blanco, de regular estatura, bastante gorda y residía en esta ciudad en el mes de Noviembre de 1940 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Corrupción de menores", cometido en perjuicio de los menores Máxima Villaverde y Ana Fosa Román.

La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.— Colón, veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: .....  
En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Leonardo José Potosme, al cumplimiento de la pena de Dos Años de Reclusión, y a Zoila Rosa Mayorga, natural de Nicaragua, de color blanco, de regular estatura, bastante gorda, residente en esta ciudad en el mes de Noviembre de 1940 y cuyo paradero actual se desconoce, al cumplimiento de la pena de Tres Años y Seis Meses de Reclusión. Se les condena, además, al pago de los gastos procesales. Las penas impuestas se cumplirán en el lugar que indique el Poder Ejecutivo.

.....  
Como la reo Mayorga ha sido declarada en rebeldía, publíquese esta sentencia del modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2219, 2231 y 2349 del Código Judicial; 17, 37, 38, 43 y 284, inciso 2º en su última parte, del Código Penal; y Decreto Ejecutivo No. 467, de 22 de Julio de 1942.

Cópiese, notifíquese y consúlese.—(fdo.) O. Tejera Q.—(fdo.) José J. Ramírez, Srío."

Se advierte a la reo Zoila Rosa Mayorga que de no comparecer en el término que se ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada de la sentencia dictada en su contra, cuya parte resolutoria se deja transcrita en este edicto, y los autos se remitirán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO No. 7

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Dominga M. vda. de Arza, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de Chepo, Distrito de Panamá, de una extensión superficial de Treinta Hectáreas con Cuatro Mil Noventa y Seis Metros Cuadrados, (30 Hts., 4.096 m. c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte: propiedad de Antonio Reyes;

Sur: terrenos de Dominga M. vda. de Arza;

Este: Río Uní y propiedad de Francisco Garrido;

Oeste: finca de Luis Arza y terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Chepo, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Gobernador, Admor. Provincial,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Alejandro Barrigón, indígena, mayor y colombiano. (Se ignoran las demás generales) y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de Seducción.

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista, y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un in-

dicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que notifiquen al procesado a fin de que concorra a llenar ese cometido, y para que manifiesten su paradero, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se enviará al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces.

Dado en La Palma, Darién, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Fiscal,

S. TULLO MELENDEZ.

El Secretario,

José de la C. Rivas.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto, CITA y EMPLAZA a ELIAS ZAMORA, varón, de veinticuatro años de edad, soltero, mecánico, sin cédula de identidad personal y ausente del país, nicaraguense, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, Julio veintisiete de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: .....

Y como de lo anteriormente expuesto se deduce claramente que el sindicado violó la ley penal, su enjuiciamiento se impone, y en tal virtud, el suscrito, de acuerdo con el señor Personero Municipal del Distrito del Barú, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a responder en juicio criminal por el delito de hurto que sanciona el Título XIII, Capítulo I, del Libro II, del C. Penal al nicaraguense Elias Zamora, mayor, soltero, mecánico, vecino de este Distrito, sin cédula de identidad personal, y al efecto señala el día viernes 18 de Agosto del año en curso para que a las diez de la mañana tenga lugar la Vista oral de la causa.

En los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto las partes pueden solicitar la práctica de las pruebas que estimen conducentes.

Provea el sindicado los medios de su defensa.

Notifíquese.—(fdo.) Luis Arce.—(fdo.) G. Morrison, Srío interino."

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia auténtica de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los veintiocho (28) días del mes de Julio del año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario interino,

LUIS ARCE.

(Primera publicación)

G. Morrison.

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 7 de Agosto de 1944

## CUADRO No. 406 — JULIO 19 DE 1944

Imprenta de la Academia. Papel de timpano para imprenta y de imprimir. 9 bultos, de Nueva Orleans, por...	194
Agencias Lumina. Medidores de agua. 4 bultos, de Nueva York, por...	472
Heurtematte Cia. Carteras de cuero, imitación cuero, tela de algodón para señoras, 3 bultos, de Nueva York, por...	1.128
Agencias Lumina. Lyons, Sucre, Arango. Lámparas fluorescentes, llaves eléctricas. 95 bultos, de Nueva York, por...	1.640
Novey y Luttrell Inc. Clavos. 753 bultos, de Nueva Orleans, por...	2.498
Radio Pictures of Panamá Inc. Películas de cine. 4 bultos, de Nueva York, por...	825
I. B. Faguet Cia. Salubridad y Obras Públicas. Gluconato de calcio en ampollas. 4 bultos, de Nueva York, por...	825
Ministerio de Hacienda y Tesoro. Tanque de acero para depósito de agua. 88 bultos, de Nueva York, por...	5.535
Sección de Salubridad. Ventas de gasa y gasa absorbente. 7 bultos, de Nueva York, por...	270
Retiro Matías Hernández. Accesorios para uso de laboratorio. 1 bulto, de Nueva York, por...	52
Winstone K. Binns. Maquinaria para forrar botones completos. 1 bulto, de Nueva York, por...	60
Cuerpo de Bomberos de Panamá. Cuerdas, baterías acumuladoras para cajillas de alarmas. 2 bultos, de Nueva York, por...	411
José María Herrera G. Toallas sanitarias. 34 bultos, de Nueva York, por...	198
José María Herrera G. Tabletas, unguento y polvos medicinales. 3 bultos, de Nueva York, por...	1.007
Kodak Panamá Ltda. Calentadora para secador eléctrico. 1 bulto, de Nueva York, por...	94
Cia. Internacional de Ventas, S. A. Leche en polvo Klim. 5.000 bultos, de Nueva York, por...	29.900
Cia. George See, S. A. Sopas de legumbres y de gallinas. 225 bultos, de Los Angeles, por...	1.470
Ramón Patiño L. Auto usado Hudson Sedan, mot. 145382. 1 bulto, por...	850
Mario Galindo Cia. Pintura preparada acabada para metales, pintura en pasta. 4 bultos, de Nueva York, por...	2.772
Carlos de la Guardia. Carpetas de linoleum. 300 bultos, de los Angeles, por...	792
Pablo Lambeglia. Rob. G. de Paredes. Telas de crespón. 1 bulto, de Nueva York, por...	559
Pan American Agencies, S. A. Aceite lubricantes para motores. 24 bultos, de San Francisco, por...	264
C. Arrocha G. Unguento Guardias y depurativo. 3 bultos, de Nueva York, por...	144
García Ltda. Harina de trigo. 2.500 bultos, de Nueva York, por...	9.006
Empresa Lux, S. A. Películas de cine. 1 bulto, de Nueva York, por...	467
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos. Leche evaporada sin desnatar. 5.200 bultos, de Nueva York, por...	24.136
Cia. Azucarera La Estrella, S. A. Acido muriático. 35 bultos, de Nueva York, por...	332
Roque J. González. Parches Hazol Menthol; pamaña; etc. 1 bulto, de Nueva York, por...	95
Fox Films, S. A. Películas cinematográficas	

cas positivas. 5 bultos, de Curacao, por...	480
Fox Films, S. A. Películas cinematográficas positivas. 7 bultos, de Curacao, por...	650
Sasso y Co. Ciruelas. 40 bultos, de Los Angeles, por...	157
Cia. de Servicios Eléctricos. Tubería galvanizada de acero; etc. 243 bultos, de Nueva York, por...	3.514
John de Haseh y Co. Unguento Guardias; depurativo. 10 bultos, de Nueva York, por...	504
Paul A. Sullivan. Truck Ford Panel, motor No. 18-5783969. 1 bulto, por...	300
The Wholesale Tire and Supply Co. Tubos para llantas; cinta aisladora, etc. 416 bultos, de Nueva York, por...	5.401
Victor González. Alambre para coser. 2 bultos, de Nueva York, por...	80

## CUADRO No. 407 — JULIO 19 DE 1944

The Panamá 25 Centavos. Líquido para pulir metales. 17 bultos, de Liverpool, por...	399
Panamá 25 Centavos Store. Ratoneras de madera. 20 bultos, de Nueva York, por...	204
W. H. Doel. Cepillos ordinarios de madera para servicio doméstico. 10 bultos, de Liverpool, por...	1.102
Miranda Hermanos. Carbón de piedra. 2 toneladas, por...	47
Motta's. Artículos de porcelana para uso doméstico. 21 bultos, de Nueva York, por...	716
Paramount Films, S. A. Películas cinematográficas. 3 bultos, de Curacao, por...	350
Sears Agency. Oxígeno; acetileno. 2 toneladas, por...	8
Osmond L. Maduro. Madera de pino aserrada; catre de madera. 6068 bultos, de San José, Guatemala, por...	3.948
C. Arrocha Graell y Co. Tabletas medicinales; polvos medicinales; etc. 6 bultos, de Nueva York, por...	1.751
C. González Revilla y Hno. Linimento Minard. 10 bultos, de Nueva York, por...	233
Endara Riba, S. A. Té suelto y en bolsitas. 64 bultos, de Nueva York, por...	362
Endara Riba, S. A. Sardinias. 550 bultos, de La Glaura, por...	6.227
Coronado. Almacenes Martinz. Madera de pino aserrada. 4396 bultos, de San José, de Guatemala, por...	2.227
Almacenes Martinz, S. A. Madera de pino; puerta; etc. 3147 bultos, de San José, Guatemala, por...	2.065
Cardoze y Lindo, S. A. Repuestos y herramientas para tractores. 2 bultos, de Nueva York, por...	27
Universal Sale Service, S. A. Motor y generador usado. 2 bultos, por...	10
Cardoze y Lindo, S. A. Repuestos para tractor. 1 bulto, de Nueva York, por...	42
Cardoze y Lindo, S. A. Repuestos para motores Diesel. 2 bultos, de Nueva York, por...	75
Cardoze y Lindo, S. A. Repuestos para tractor. 2 bultos, de Nueva York, por...	17
Cardoze y Lindo, S. A. Manguera de succión para agua con conexiones. 4 bultos, de Nueva York, por...	230
Cardoze y Lindo, S. A. Repuestos para motor generador Diesel. 3 bultos, de Nueva York, por...	51
Cardoze y Lindo, S. A. Repuestos para	

tractor. 1 bulto, de Nueva York, por .....	26	Nueva York, por .....	2.853
E. L. Levy. Cigarrillos. 70 bultos, de Nueva York, por .....	1.634	Fábrica de Calzado La Central. Cordones de algodón. 3 bultos, de Nueva York, por .....	433
Jesús y Domingo Varela. Ciruelas secas y sardinas en salsa de tomate. 122 bultos, de San Francisco, por .....	531	Salón de Modas Sevilla. Trajes, sayas de rayón, pantalones de algodón y de rayón, etc. 1 bulto, de San Francisco, por .....	467
Ezra Dabah Co. Tapetes, vestidos, pajamas, sobrecamas de algodón, etc. 3 bultos, de Nueva York, por .....	1.465	Fábrica de Calzado La Central. Cueros para calzado. 2 bultos, de Nueva York, por .....	431
Ezra Dabah Co. Telas, sobrecamas de rayón, telas, sábanas de algodón, etc. 6 bultos, de Nueva York, por .....	3.984	Wallingford y Arango. Repuestos para autos. 5 bultos, de Nueva York, por .....	11b
Ezra Dabah Co. Telas de algodón. 4 bultos, de Nueva York, por .....	1.509	A. Ferrer Co. Botellas de vidrio y biberones de goma, etc. 24 bultos, de Nueva York, por .....	134
Ezra Dabah Co. Telas de rayón y de algodón. 5 bultos, de Nueva York, por .....	3.377	M. Galindo Co. Madera de pino. 2522 bultos, de San José, Guatemala, por .....	1.782
Ezra Dabah Co. telas de rayón y de algodón. 4 bultos, de Nueva York, por .....	1.861	Almacén 25 Centavos. Cajas de espejos, cuadros, reglas de madera, etc. 15 bultos, de Nueva York, por .....	659
Ezra Dabah Co. telas de rayón y de algodón. 4 bultos, de Nueva York, por .....	1.760	George See. Hocicos de puerco en salmuera. 8 bultos, de Nueva York, por .....	247
Ezra Dabah Co. Telas de algodón. 6 bultos, de Nueva York, por .....	2.412	George See. Hocicos y rabos de puerco en salmuera. 7 bultos, de Nueva York, por .....	207
Ezra Dabah Co. Telas de rayón, camisas, sobrecamas ed algodón, etc. 6 bultos, de Nueva York, por .....	3.865	Cía. Panameña de Aceites, S. A. Repuestos para caldera, máquina quemadora de aceite, etc. 2 bultos, de Nueva York, por .....	4.266
Padre Atucha, S. J. I. San Francisco. Organo y banqueta para el mismo. 2 bultos, de Nueva York, por .....	1.200	Abraham Savehi. Telas de seda artificial. 1 bulto, de Nueva Orleans, por .....	130
B. Nacional de Panamá. Sección de Agricultura. Aparatos y otros efectos para laboratorio. 1 bulto, de Nueva York, por .....	114	Lindo y Maduro, S. A. Figuras, platos de loza, cepillo para fregar. 11 bultos, de Liverpool, por .....	593
B. Nacional de Panamá. Sección de Agricultura. Aparatos y accesorios para laboratorios. 3 bultos, de Nueva York, por .....	214	Javier Morán. Linimento de Minard. 5 bultos, de Nueva York, por .....	116
B. Nacional de Panamá. Sección de Agricultura. Aparatos y accesorios para laboratorios y agricultura. 5 bultos, de Nueva York, por .....	480	I. L. Maduro y Co. Cajas de viaje (maletas). 7 bultos, de Nueva York, por .....	525
Faustino Guitian. Auto Pontiac Sedan; motor No. 6-753508. 1 bulto, por .....	500	Rodolfo Moreno y Cía. Ciruelas pasas. 30 bultos, de San Francisco, por .....	109
Cía. Panameña de Alimentos Lácteos. Oxígeno y acetileno. 6 toneladas, por .....	26	Tomás Arias. Beyakar, estromone líquido, tabletas medicinales, etc. 4 bultos, de Nueva York, por .....	995
Hospital Panamá. Penicilina. 3 bultos, por .....	54	Almacén 25 Centavos. Espejuelos; adornos de yeso; etc. 36 bultos, de Nueva York, por .....	780
Hospital Panamá. Penicilino. 6 bultos, por .....	168	Cuba Moderna. L. A. González. Harina de trigo marca Super Quaker. 275 bultos, de Nueva York, por .....	990
Villanueva y Tejeira. Madera de pina para construcción. 5630 bultos, de San José, de Guatemala, por .....	2.393	Ferretería Tam. Martillos de acero para carpintero. 4 bultos, de Nueva York, por .....	185
Osmald Chapman. Laxol; unguento Iodex. 6 bultos, de Nueva York, por .....	153	Tropical Lumber Co. Soportes para ejes usados; etc. 1 bulto, por .....	29
Pedro Chaluja. Telas de seda artificial. 1 bulto, de Nueva York, por .....	458	C. G. de Haseth y Co. Jarabe Omagil; quinium Labarraque. 13 bultos, de Río de Janeiro, por .....	544
Diego de Sedas. Cepillos de raíz. 4 bultos, de Puntarenas, por .....	392	C. G. de Haseth y Co. Tabletas medicinales; nervita. 10 bultos, de Nueva York, por .....	462
Arturo Gómez de Castro. Pelotas de baseball. 1 bulto, de Manzanillo, por .....	185	C. G. de Haseth y Co. Aceite de olivas; mostaza en polvo. 6 bultos, de San Francisco, por .....	264
Almacén 25 Centavos. Juguetes; carritos para niños. 62 bultos, de Nueva York, por .....	802	C. G. de Haseth y Co. Remedio Radway; tabletas medicinales. 11 bultos, de Nueva York, por .....	291
S. Chacón y Co. Ltda. Algodón absorbente; vendas de gasa; etc. 23 bultos, de Nueva York, por .....	282	Farmacia Evertsz. Tónico Uterino; polvo medicinal; gotas medicinales. 10 bultos, de Nueva York, por .....	237
Ricardo A. Miró. Cemento. 5000 bultos, de Nueva York, por .....	2.575	García Rubio y Co. Hilo de algodón; cubiertas de algodón, etc. 20 bultos, de Nueva York, por .....	2.223
Mario Galindo y Co. Níetro asfaltado; clavos de hierro galvanizado, etc. 642 bultos, de Nueva York, por .....	1.370	Mario Preciado Co. Tarjetas de cartulina y sobres de papel. 6 bultos, de Nueva York, por .....	669
Augusto A. Boyd. Auto Buick usado, motor 45.435.635. 1 bulto, por .....	1.000	Virgilio Capriles. Sardinas salmonetas (cubagua). 200 bultos, de La Guaira, por .....	1.700
Norte Amer. Tob. Prod. Inc. Cigarrillos Lucky Strike. 500 bultos, de Nueva Orleans, por .....	8.310	Cía. Henriquez, S. A. Sardinas. 250 bultos, de La Guaira, por .....	2.852
Pan American Orange Crush Co. Platos de cartón. 113 bultos, de Nueva York, por .....	36.	Juan de Haseth Inc. Veneno para ratones, píldoras para la sangre y el hígado, etc. 3 bultos, de Kingston, por .....	310
North American Tob. Prod. Inc. Cigarrillos Old Gold. 10 bultos, de Nueva Orleans, por .....	219		
Wallingford y Arango. S. A. Repuestos y fluido para frenos de autos. 68 bultos, de			